

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documento que justifica la titularidad de cuenta (Certificado de titularidad bancario emitido por la correspondiente entidad bancaria). Si los pagos se domicilian en una cuenta que no es del obligado, la correspondiente autorización del titular.
- Documento que acredita la representación, en su caso.
- Para mejor identificación, se adjunta copia de la notificación de la deuda

De conformidad con el art. 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, *“los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones”*, no siendo de aplicación el art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

PLAZOS EN FUNCIÓN A LA CUANTÍA DE LA DEUDA

Para deudas cuyo importe total sea igual o inferior a 200 €, un solo aplazamiento a 2 meses

- De 201 a 500 **5 meses**
- De 501 a 800 **8 meses**
- De 801 a 1.000 **10 meses**
- De 1.001 a 1.500 **12 meses**
- De 1.501 a 2.000 **14 meses**
- De 2.001 a 2.500 **16 meses**
- De 2.501 a 3.000 **18 meses**
- De 3.001 a 4.000 **20 meses**
- De 4.001 a 5.000 **22 meses**
- De 5.001 a 6.000 **24 meses**

•A partir de 6.001 euros, tres años como máximo pero con garantía que asegure el cobro de la deuda.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA DEUDAS SUPERIORES A 6.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con carácter general mediante AVAL DE ENTIDAD DE CRÉDITO o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización, conforme al modelo que se facilitará por la Tesorería Municipal.

La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación. Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.

Para cualquier duda puede llamar al teléfono 967596100 (extensiones 11206, 11219)

Aceptación de condiciones

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo:	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Sede Electrónica:	https://albacete.sedipualba.es/
Delegado Protección de Datos:	protecciondedatos@albacete.es
Dirección postal:	Plaza de la Catedral S/N - Albacete (02071)

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)